

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Trujillo - Valle del Cauca

Radicación No. 76-828-40-89-001-2022-00215-00

Proceso: Declarativo de pertenencia

Demandante: José Misael Pérez Montoya

Demandados: William Ramírez, como heredero determinado de María Deyanira Ramírez, herederos Indeterminados de ésta y personas indeterminadas.

Auto de sustanciación No. 664

Trujillo - Valle del Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante interlocutorio No. 019 del 17/1/23, se admitió la presente demanda, para darle trámite de un proceso declarativo verbal sumario. Merced a la comunicación remitida por el Despacho, el Técnico Administrativo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de esta ciudad, manifiesta que el inmueble con ficha catastral 01-00-0049-0009-000¹, ubicado en la carrera 20 No. 15-03, está ubicado al lado de la Quebrada "Lava Pies" y parte del mismo, se encuentra dentro de los quince (15) metros de la franja paralela de dicha Quebrada, por lo cual es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 36, 117, 278 y 379 del Acuerdo 015 del 15/11/01, que corresponde al Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T..

De acuerdo a dichas normas, debe dejarse una franja paralela a la línea de mareas máximas del cauce de los ríos Culebras, Cuancua, Cáceres, Riofrío, lagos y lagunas hasta mínimo de treinta (30) metros de ancho, que deberán ser utilizados para la protección. Deben estar libre de edificaciones y cultivos que será utilizado para manejar el respectivo recurso de agua, o realizar actividades como pesca, reforestación y actividades agroforestales y silvopastoriles avaladas por la Corporación Autónoma C.V.C.; por tal razón, se solicitará que la entidad citada, realice una inspección y/o reconocimiento a dicho sector, a fin de corroborar la información solicitada y así tomar las medidas que sean del caso, para preservar los recursos naturales. Líbrese la comunicación respectiva y remítase el link del proceso. A la entidad en mención, se le concede plazo de diez (10) días hábiles para rendir el respectivo informe.

Una vez allegada dicha comunicación, retorne el proceso a despacho para ejercer el control de legalidad respectivo.

CUMPLASE


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juez



Proyectó y elaboró CRCM

¹ Cuya identificación corresponde al predio objeto de la pretensión, según certificado de Tesorería Municipal. Fl. 18.

59
1



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 123

Hoy, diciembre 6 de 2023 se notifica a las partes el Auto 664 de noviembre 29 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Diciembre 7, 11 y 12 de 2023